**RESOLUCION 137-06-CONATEL-2010**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**CONATEL**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 33.3 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada le compete al Consejo Nacional de Telecomunicaciones establecer términos, condiciones y plazos para otorgar concesiones y autorizaciones de uso de frecuencias, así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

Que mediante Resolución 496-21-CONATEL-2006 de 8 de septiembre de 2006, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, resolvió otorgar la concesión de 10MHz. a las operadoras OTECEL S.A., en la sub-banda D-D'; a CONECEL S.A., en la sub-banda E-E'; y, a TELECSA S.A., en la sub-banda F-F'. En los términos de carácter técnico y económico de la mencionada resolución se establece: "El ancho de banda de los 10 MHz. aprobado por el CONATEL se otorga a OTECEL S.A. en la banda D-D'; sin embargo, dada la gran ocupación de enlaces que se encuentran operando en esa banda, la totalidad de la misma no sería utilizable en forma inmediata, por lo tanto el CONATEL autoriza la operación de 5 MHz. en la banda F-F' para OTECEL S.A., por un período de 18 meses hasta que se produzca la desocupación de la banda, con opción a una prórroga de seis meses adicionales, en caso de que no se haya producido la migración total o por un período inferior cuando se alcance la desocupación de la banda, lo que ocurriese primero.".

Que mediante oficio VPR-2071 de 6 de julio de 2007, la empresa OTECEL S.A. solicitó a la SENATEL que en vista de que el proceso de migración no avanza dentro del cronograma previsto, se autorice a OTECEL S.A. el uso transitorio de los 5 MHz. adicionales de la banda F-F', por el mismo plazo otorgado en la Resolución 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante Resolución 622-32-CONATEL-2007 de 4 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió autorizar a OTECEL S.A. el uso de los 5 MHz. correspondientes al rango 1892.5-1895.0 MHz. y 1972.5-1975.0 MHz. de la banda de 1900 MHz., sub-banda F-F' que fueron otorgados a TELECSA S.A., mediante Resolución 496-21-CONATEL-2006.

Que mediante oficio VPR-3018 de 19 de mayo de 2008, OTECEL S.A. solicitó la autorización de prórroga de los rangos 1890.0-1892.5 MHz. y 1970-1972.5 MHz., por seis meses adicionales.

Que mediante oficio SNT-2008-0699 de 26 de junio de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones autorizó una prórroga de los rangos 1890.0-1892.5 MHz. y 1970.0-1972.5 MHZ., por seis meses adicionales a partir de la culminación de los dieciocho (18) meses iniciales.

Que mediante oficio VPR-3077 de 11 de junio de 2008, OTECEL S.A. solicitó una prórroga de plazo de autorización de uso de los 5 MHz., correspondientes al rango 1892.5-1895 MHz. y 1972.5-1975 MHz. de la banda 1900 MHz. sub-banda F-F'.

Que mediante oficio SNT-2008-0869 de 5 de septiembre de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones autorizó a OTECEL S.A. la utilización de 5 MHz. en la sub-banda F-F', correspondientes a los rangos 1892.5-1895 MHz. y 1972.5-1975 MHz., hasta la culminación de su contrato de concesión, esto es el 29 de noviembre de 2008, el mismo que fue ratificado por el CONATEL mediante Resolución 545-22-CONATEL-2008 de 23 de octubre de 2008.

Que con oficio VPR-3561 de 30 de octubre de 2008, OTECEL S.A. solicitó al Secretario Nacional de Telecomunicaciones que considere una prórroga adicional de seis meses para el uso de la totalidad de la banda F-F'.

Que con oficio SNT-2008-1031 de 21 de noviembre de 2008, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones puso en conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones el memorando DGGER-2008-0790 de fecha 20 de noviembre de 2008, que contiene el informe sobre el despeje de la banda D-D' y la prórroga en la utilización de la sub-banda F-F' por OTECEL S.A. en el que se remitió al CONATEL el informe referente al proceso de migración de la banda D-D'.

Que mediante Resolución 603-23-CONATEL-2008 de 25 de noviembre de 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió acoger la solicitud de OTECEL S.A. dirigida al Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio VPR- 3561 de 30 de octubre de 2008, y autorizar la prórroga del uso de la banda F-F' a OTECEL S.A., por un período máximo de seis meses o hasta que se haga efectiva la concesión de la banda a la empresa TELECSA S.A., lo que sucediere primero.

Que con oficio VPR-0330-2009 de 22 de mayo de 2009, OTECEL S.A. solicitó una ampliación del plazo para la utilización de la banda F-F'.

Que mediante oficio SNT-2009-0350 de 16 de junio de 2009, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones sometió a consideración del Consejo el informe de 10 de junio de 2009, sobre el proceso de migración de la banda D-D' y la solicitud de prórroga en la utilización de la sub banda F-F' por parte de OTECEL S.A. elaborado por la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante Resolución 217-09-CONATEL-2009 del 29 de junio de 2009, se autorizó a OTECEL S.A., una prórroga del uso de la banda F-F' en el rango de 1900 MHz., por un período de seis (6) meses, o hasta que se haga efectiva la concesión de la banda a la empresa TELECSA S.A., lo que sucediera primero.

Que mediante oficio VPR-0911-2009 de 20 de diciembre de 2009, OTECEL S.A. solicitó una nueva prórroga para el uso de la banda F-F'.

Que mediante oficio SNT-2010-0082 de 29 de enero de 2010, se envió al CONATEL el informe referente a la migración de la banda D-D' y el uso de la banda F-F' por parte de OTECEL S.A., en el cual se recomienda que: "Se disponga la reprogramación de la red de OTECEL S.A. en el rango de 1900 MHz., de la banda F-F' hacia la banda D-D', para lo cual se sugiere otorgar un plazo de 30 días para completar dicha reprogramación.".

Que en el mismo informe señalado en el considerando anterior, se recomienda que: "Dentro del plazo autorizado, la Superintendencia de Telecomunicaciones

conjuntamente con la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presenten un informe relacionado con el proceso de renovación de la concesión y con la migración del enlace autorizado a AMERICAVISION S.A.".

Que mediante Resolución 049-03-CONATEL-2010 de 19 de febrero de 2010 se otorgó un término de 30 días, contados a partir de la notificación de la resolución, a la empresa OTECEL S.A., para que realice la reprogramación de las radiobases que operan en la sub-banda F-F' hacia la sub-banda D-D' en el rango de 1900 MHz.

Que mediante oficio 114-S-CONATEL-2010 de 2 de marzo de 2010, recibido el 3 de marzo de 2010 por OTECEL S.A., se notificó a la operadora de la resolución mencionada en el considerando anterior.

Que mediante oficios VPR-01147-2010 y VPR-1232-2010 de fechas 15 de marzo y 13 de abril de 2010 respectivamente, OTECEL S.A. solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante la Resolución 049-03-CONATEL-2010 de 19 de febrero de 2010 hasta el 29 de mayo de 2010.

Que mediante oficio SNT-2010-0327 de 13 de abril de 2010, se envió al CONATEL el informe referente a la solicitud de prórroga para la migración de la banda F-F' hacia la banda D-D' en el rango de 1900 MHz por parte de OTECEL S.A., en el cual se recomienda que: "El término de 30 días otorgado mediante Resolución 049-03-CONATEL-2010 sería insuficiente para realizar la reprogramación en el rango de 1900 MHz, de la banda F-F' hacia la banda D-D', por lo cual se recomienda que se conceda la prórroga solicitada por OTECEL S.A."

En ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNO.** Otorgar la ampliación de plazo hasta el 29 de mayo de 2010, a la empresa OTECEL S.A., para que realice la reprogramación de las radio bases que operan en la sub-banda F-F' hacia la sub-banda D-D' en el rango de 1900 MHz.

**ARTICULO DOS.** Notificar a OTECEL S.A. y SUPERTEL para los fines pertinentes.

Dado en Quito, el 15 de abril de 2010.

ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. EDUARDO AGUIRRE VALLADARES
SECRETARIO DEL CONATEL